

I SECCION ADMINISTRATIVA**- EDICTO -****REF. EXPTE. N° 34-3689/03 – 178.244/13.-**

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 346 del día 14/11/13, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambos márgenes del Río Arenales, en la zona de las matrículas N° 102.347 y 146.468 (Asig. s/Resolución N° 924/05 D.T. de la D.G.Inm.), Barrio 23 de Agosto del Dpto. Capital, conforme las siguientes coordenadas:

Vinculación de Líneas de Ribera del Río Arenales – Mat. 102347 y 146468 (Res.924/05 DT de la DGIInm.). B° 23 de Agosto. Ciudad de Salta – Dpto. Capital.					
Margen Izquierda – Coordenadas POSGAR			Margen Derecha – Coordenadas POSGAR		
Nombre	X	Y	Nombre	X	Y
LRi 01	3560316.65	7256025.59	LRd 07	3560341.63	7255751.14
LRi 02	3560325.04	7255987.86	LRd 08	3560342.63	7255787.60
LRi 03	3560339.97	7255965.97	LRd 09	3560302.11	7255830.08
LRi 04	3560362.09	7255908.84	LRd 10	3560294.29	7255863.06
LRi 05	3560369.92	7255882.97	LRd 11	3560246.69	7255947.11
LRi 06	3560391.26	7255857.07	LRd 12	3560258.39	7255953.74
			LRd 13	3560247.89	7256001.76

La Zona Inundable señalada puede sufrir inundaciones durante las crecidas extraordinarias, en consecuencia es de aplicación el artículo 172 del Código de Aguas de la Provincia de Salta, que establece algunas restricciones al uso del suelo:

Zonas inundables. La Autoridad de Aplicación, para las zonas ribereñas determinará los sectores que puedan ser afectados por inundaciones, en los cuales no se permitirá la instalación de asentamientos poblacionales o fijación de obstáculos que puedan afectar el curso de las aguas. Las nuevas construcciones o plantaciones que se efectúen en zonas ribereñas deberán ser autorizadas previamente por la Autoridad de Aplicación, debiéndose proyectar y ejecutar las obras necesarias para prevenir el riesgo de inundación.

Vinculación de la zona Inundable de las Mats. 102347 y 146468. B° 23 de Agosto. Ciudad de Salta – Dpto. Capital.					
Margen Izquierda					
Coordenadas POSGAR			Coordenadas POSGAR		
Nombre	X	Y	Nombre	X	Y
LId 01	3560339.97	7255965.97	LRi 03	3560339.97	7255965.97
LId 02	3560375.06	7255923.29	LRi 04	3560362.09	7255908.84
LId 03	3560393.02	7255881.25	LRi 05	3560369.92	7255882.97
			LRi 06	3560391.26	7255857.07

Continúa....

Vinculación de la zona Inundable
de las Mats. 102347 y 146468.

B° 23 de Agosto. Ciudad de Salta - Dpto. Capital.					
Margen Derecha					
Coordenadas POSGAR			Coordenadas POSGAR		
Nombre	X	Y	Nombre	X	Y
Lid 04	3560271.11	7255717.80	LRd 07	3560341.63	7255751.14
Lid 05	3560243.51	7255745.38	LRd 08	3560342.63	7255787.60
Lid 06	3560235.51	7255815.46	LRd 09	3560302.11	7255830.08
Lid 07	3560166.49	7255851.85	LRd 10	3560294.29	7255863.06
Lid 08	3560144.77	7255937.43	LRd 11	3560246.69	7255947.11
Lid 09	3560131.77	7255972.19	LRd 12	3560258.39	7255953.74
			LRd 13	3560247.89	7256001.76

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, Piso 1° de esta ciudad. Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 24 de Noviembre de 2016.-



Alfredo Fuertes
ING. ALFREDO FUERTES
 SECRETARIO DE RECURSOS HIDRICOS
 Minist. de Ambiente y Producción Sustentable
 PROVINCIA DE SALTA

Silvia F. Santamaria

Dra. SILVIA F. SANTAMARIA
 Jefe de Progr. Fiscalización y Control
 SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS
 MINISTERIO DE AMBIENTE Y PROD. SUST.
alc. de Prog. Jurídico Interina
